ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CA-06/2019

Vista la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios del Director de Área de Dependencia y Autonomía y de la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 25 de junio de 2019, en las que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en el artículo 15 el Servicio Andaluz de Teleasistencia en el catálogo de servicios del Sistema.

De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia, ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

Segundo.- Con fecha 25 de junio de 2019 se ha emitido por el Director de Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia memoria justificativa para la contratación del servicio de instalación, mantenimiento y cualquier otra actuación que implique el correcto funcionamiento de los dispositivos domiciliarios de teleasistencia, ya que se trata de un servicio *"esencial para la consecución de los objetivos perseguidos por esta Agencia, de promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, familias y grupos en que se integran para favorecer su bienestar y la prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía".*

De conformidad con el informe de insuficiencia de medios suscrito asimismo por el Director de Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia el 25 de junio de 2019 *"al carecer* (la Agencia) *de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio técnico con una entidad especializada en esta rama de actividad"*
Debido al inminente vencimiento del contrato actualmente en vigor -que tendrá lugar el 10 de octubre de 2019-, y al número de personas usuarias, sumadas a las nuevas altas y la antigüedad del parque tecnológico, la memoria

Normativa

justificativa establece la necesidad de tramitar el procedimiento de contratación con carácter de urgencia, en aplicación del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que *"la celebración de dicho contrato responde a una necesidad inaplazable, ya que la atención a la ciudadanía y a las personas ya usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia contempla la necesidad de gestionar un servicio de forma inmediata e ineludible"* y por concurrir razones *"de interés público, debido a que la demora en el inicio de este contrato, servicio de referencia al velar por la vida, la promoción de la autonomía, la prevención y la atención a la dependencia, tanto a las personas usuarias que ya constituyen el servicio, a las futuras personas usuarias, como a las familias o a los grupos en que éstas se integran, provocaría el incumplimiento de los fines atribuidos por esta Agencia",* por lo que *"un servicio como éste no puede estar ni un solo día sin prestarse" .* Expone, asimismo, que *"la declaración de urgencia se fundamenta en la necesidad imperiosa de iniciar la prestación del servicio de detección de situaciones de riesgo o emergencias por incidencias en la vivienda a las personas en situación de dependencia moderada o de grado I con teleasistencia avanzada y que en la actualidad ya se están prescribiendo en el plan individualizado de atención (PIA), dando así continuidad a este proceso, iniciado durante el 2018" .*

Tercero.- El presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de 24 meses, asciende a nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (9.797.693,09 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de dos millones cincuenta y siete mil quinientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.057.515,55 €).

Cuarto.- Mediante Resolución de 19 de julio de 2019 de la Directora General de Economía Digital e Innovación, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se ha autorizado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la celebración del presente contrato.

Asimismo, con fecha 23 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable de la Directora General de Economía Digital e Innovación.

Quinto.- Consta en el expediente propuesta de Resolución del Director de Área de Dependencia y Autonomía a la Directora Gerente de la Agencia, de inicio del citado procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7 como fines de ésta, entre otros, *"el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía"* y *"la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar (...)".* Para el cumplimiento de estos fines, el artículo 9 de los Estatutos atribuye a la Agencia, entre otras funciones *"la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia"* y *"la organización y gestión de proyectos de atención social".*

Segundo.- De conformidad con el artículo artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Tercero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

Cuarto.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 precetúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

Quinto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Sexto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES,MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (Expte. CA-06/2019), con un presupuesto máximo de licitación de nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (9.797.693,09 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de dos millones cincuenta y siete mil quinientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.057.515,55 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada, y tramitación urgente, en base a lo indicado en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo

ód S u Dy Vy ió
ymydy Pyy
U D Veyy ó
á